

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

264.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 18 del Mercado Central.

Por Decreto de adjudicación Dña. Sodia Mohamed con DNI núm. 4*.09*.30* E es titular del puesto núm.18 del Mercado Central.

Con fecha 2 de enero de 2026, se presenta por parte de Dña. Sodia Mohamed, solicitud genérica de renuncia de la titularidad del puesto núm. 18.

Tras comprobación de la documentación, se procede a dictar acto de aceptación de renuncia y declaración del puesto como vacante.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.i) establece como competencia que asumen los municipios: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1: “Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Por su parte el artículo 18 del mismo, recoge:

“ Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas. a) Transcurso de la vigencia de la concesión.

Denuncia por escrito del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.

d) Pérdida de alguna de las condiciones que en si día fueron cruzadas para optar a la adjudicación.

Subarriendo, cesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45 e) del Reglamento”.

El artículo 19 regula que: “Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante ”.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 94 el desistimiento:

“ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia “.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia del puesto núm. 18 del Mercado Central presentada por Dña. Sodia Mohamed con D.N.I. 4*.09*.30* E, en calidad de titular del mismo.

SEGUNDO.- Procédase a declarar vacante el puesto núm. 18 del Mercado Central.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E.) la declaración del puesto como vacante para su debido conocimiento.



CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 23/02/2026